

ACTA 1/2019
REUNION COMITÉ DEPORTIVO NACIONAL
REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA,

ASISTENTES:

PRESIDENTE ACCIDENTAL

D. Luis Felipe Camacho Castro

MIEMBROS

D. Marius Iulian Dinu

D. Pedro Blanco Ferrando

D. Joaquín Mañe Carreras

D. Luis F. Camacho Castro

D. Miguel Soto Rodríguez

D. Jorge Armenteros Cuesta

Excusan asistencia:

D. Cayetano Marín Fernández

D. Manuel A. Fernández Mallo

En Madrid, en fecha de 16 de noviembre de 2019, en la sede de la R.F.C.E., se reúnen en segunda convocatoria, a las 10:30 horas, los miembros del Comité Deportivo Nacional de la R.F.C.E. que se relacionan en la presente acta.

Preside D. Luis Felipe Camacho Castro, ante la ausencia de la Presidencia, da comienzo la reunión convocada según las normas legales vigentes a fin de tratar el orden del día establecido en la convocatoria.

A la hora indicada el Sr. Presidente tras confeccionar la lista de asistentes, declara abierta la sesión.

Comienza la reunión con el punto del **Orden del Día.**

El representante Balear D. Pedro Blanco tiene que abandonar la reunión nada más empezar por motivos del fallecimiento de un familiar.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR SI PROCEDE

Se da lectura del Acta de la Sesión Anterior, explicando el Sr. Mañé el punto de la suelta de la Federación Gallega del 2018 en la que no se pudo realizar las labores de control, se dio en su momento la solución más adecuada posible, bien o no, ya que se juntaron varias sueltas una de ellas Internacional.

Por parte del Comité se aprueba el acta.

2.- INFORME DE LA PRESIDENCIA Y NORMAS DE ACTUACION

Por parte del Sr. Camacho se indica que no se realizarán peticiones en el grupo de WhatsApp, se realizarán directamente a la presidencia y al correo de la RFCE, y la presidencia filtrará las peticiones, en el caso que procedan, las expondrá a debate en el comité, apoyándose en la normativa aplicable para centrar el debate y darle celeridad al proceso de deliberación.

Igualmente, las peticiones de aplazamiento por fuerza mayor. Por climatología adversa se aceptarán todas (no queremos perdidas y que la RFCE sea la culpable), siempre que esté debidamente justificada y apoyada con un informe meteorológico. El resto se resolverán de oficio y aquellas que procedan, serán expuestas al comité para que resuelva.

3.- INCIDENCIAS 2019

Presentada acta de la Federación Balear en el que se indica una serie de palomas clasificadas y que han sido descalificadas por dicha Federación, tras debate, se acuerda la descalificación de las mismas en las sueltas valederas para los Campeonatos Nacionales Insulares.

Presentada documentación de la Federación Gallega del censo de palomas del Tandem Rodríguez Dopazo y una vez comprobado que, va sin firma ni sello como el remitido en fecha a principio de año, se acuerda denegar solicitud de incluir el censo como válido, anulando la paloma 161985/16 de la competición 2019.

Presentada acta de la Federación Balear de cambio de fecha de pichones de Menorca y Mallorca puesto que se solicitó con una antelación de un mes y recibido el cambio de fechas, se aprueba el mismo en los términos del acta de 4 de noviembre de 2019.

Presentada solicitud de cambio de punto de suelta y fecha del Nacional de pichones de la Federación Aragonesa, se deniega dicha petición ya que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 61.2 del Reglamento Deportivo.

En referencia a los resultados remitidos de la Federación Cántabra, incluyendo a un colombófilo de la Federación Asturiana, se acuerda la eliminación del mismo ya que no procede que compita en la Federación Cántabra según artículo 21 del Reglamento Deportivo, al realizarse competición de pichones por parte de la Federación Asturiana.

En este punto se indica y se deja claro que, no se puede cambiar el punto de suelta y se hace alusión, en casos concretos de cambios de fechas por causas fortuitas, deberán solicitarse con un mes de antelación y siempre dicha solicitud será estudiada para su aprobación por el Comité Nacional Deportivo.

La Federación Cántabra no ha remitido actas de sueltas de Pichones, el Delegado de Castilla y León, emitió un informe con motivos de descalificación ya que no se ha podido cumplir la función de Delegado para la fiscalización de suelta desde Mansilla, remitiéndose videos que no son suficientes para la

misma. Se acuerda solicitar a la Federación Cántabra dar un plazo de 7 días para la remisión de las actas de las sueltas de pichones para el estudio de la misma y poder estudiar los videos remitidos ya que según art. 73.5 del Reglamento podría existir motivos de descalificación.

En este punto se acuerda la necesidad de ponerse en contacto por parte de las Federaciones con el delegado que va a realizar las labores de fiscalización de la suelta con al menos 72 horas antes de realizarse la misma.

Se realiza informe ante los miembros de distintas incidencias producidas durante la campaña en las distintas Regionales y que se han ido resolviendo a medida que se han producido.

4.- SUELTA ESPECIAL MELILLA

El Sr. Camacho da una explicación a los miembros de la gran complejidad de la suelta y la cantidad de permisos a solicitar, la gran cantidad de burocracia que conlleva una suelta de estas características, que además se tenía que solicitar en las Comunidades Autónomas en el caso del Casablanca. Por parte de las administraciones se han puesto muchas trabas para dar esos permisos necesarios.

Se ha participado con un número menor de colombófilos del que se pensaba y un trabajo ingente en el punto de concentración, ya que llegaban gran cantidad de palomas al mismo tiempo y se vieron superados las personas encargadas, hubo palomas que salieron sin reanillar, ya que no había tiempo suficiente para realizar el trabajo, se hizo lo que se pudo.

5.- CAMPEONATO NACIONAL DE DERBYS.

Por parte del Delegado Catalán Sr. Mañé se indica que las labores de control de los Derbys hay que mejorarlas, ya que el Campeonato de Derbys debe ser más creíble y no se puede dar mala imagen del mismo, ya que perjudica no solo al Derby sino a la Federación Nacional.

Al principio de la reunión, antes de abandonar la misma, el Sr. Pedro Blanco indico que la fiscalización de los Derbys se había llevado a cabo de una forma seria y realizándose por parte de él en algunos Derbys. En los Derbys únicamente había anillas de Marruecos, Federación recientemente aceptada por la FCI, no se encontraron en los controles realizados anillas no homologadas por la FCI.

Los Derbys se fortalecen en base y a costa de la Federación Nacional, por lo que hay que ser muy escrupulosos a la hora de la fiscalización de un derby, ya que la imagen de la Federación en caso que existieran incidencias, se vería dañada.

Por parte del Delegado del punto de suelta del Derby Costa del Sol, tuvo unas incidencias a la hora de su fiscalización, emitiendo un informe que se dio a conocer a los componentes del Comité, llegándose a la conclusión que no se hicieron las cosas bien, faltando documentación en el punto de suelta para entregar al Delegado, se emplaza a este Comité de forma interna, a tratar lo sucedido por ambas partes, Delegado del Derby y el propio Derby.

El Comité acuerda para una mayor participación de los mismos que las suscripciones a los Derbys sirvan para el Campeonato Nacional siempre y cuando el participante tenga licencia federativa nacional, existe una idea errónea en el precio de inscripción para la participación en el Campeonato

Nacional, ya que el precio de inscripción en los mismo, lleva incluida ya la cuota nacional de inscripción para el campeonato nacional.

6.- CAMPEONATOS DE ESPAÑA 2019

Vistas las incidencias subsanadas durante la campaña quedan aprobados a falta del Campeonato de Pichones que por las fechas que se participa se delega de oficio al Comité para su aprobación.

7.- MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS PRESENTADAS

(En cuanto a las modificaciones del artículo 81, este Comité no pretende ser más restrictivo en cuanto a los requisitos para los puntos de encesto, sino, dotar de herramientas a los miembros de este Comité en la lucha contra el fraude deportivo. Si algún miembro entiende que se dan circunstancias concretas para ser más restrictivo, la implementación deberá ser coordinada con el presidente del CND. Los criterios para favorecer puntos de encesto quedan como hasta ahora, 9 participantes para los fondos y 8 para los grandes fondos).

Artículo 61º.- 1. Los planes de vuelo (de entrenamiento y concurso), serán remitidos por los clubes a la Federación Autonómica o Delegación Territorial correspondiente, para su aprobación o modificación por las Asambleas Generales respectivas, no más tarde del 15 de diciembre de cada año. Una vez sean aprobados por la Asamblea General de la R.F.C.E., se remitirán a las Federaciones Autonómicas y Delegaciones.

2.- El Comité Nacional Deportivo queda facultado, por delegación de la Comisión Delegada, para autorizar la modificación del calendario en aquellas circunstancias de "causa mayor o fuerza mayor" (vis maior) ~~causa o fuerza mayor~~, debidamente justificadas.

Para ello, además de la solicitud previa y justificación de la existencia de "causa mayor o fuerza mayor" (vis maior) ~~causa o fuerza mayor~~, deberán cumplirse requisitos relacionados con la existencia de acuerdo entre los clubs/federaciones interesados y ante la falta de acuerdo deberá ser el Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo, quien proponga la modificación del calendario al Presidente del Comité Nacional Deportivo el cual se limitará a autorizar la misma.

3. Los permisos de las sueltas detallados en los planes de vuelo los expedirá la R.F.C.E.

Artículo 63º.- Las disposiciones, cláusulas y condiciones del concurso constituye un contrato, responsabilizando a clubes y participantes. Las dos partes deben cumplirlas estrictamente, salvo en caso de "causa mayor o fuerza mayor" (vis maior), ~~fuerza mayor~~, debidamente probada y refrendada por el Comité Nacional Deportivo.

Artículo 73º. El mismo sistema seguirá en su caso, las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales, cuando todos los clubes adscritos a las mismas realicen los concursos conjuntamente. Deberá utilizarse para cada concurso como mínimo, la documentación siguiente:

- a) Relación individual, por triplicado, de palomas inscritas (Mod. CN.1).
- b) Acta de suelta por duplicado (Mod. CN.2).
- c) Relación de comprobadores y sus usuarios por duplicado ejemplar (Mod. CN.3).
- d) Permiso de suelta.
- e) Acta de apertura y cierre de relojes.
- f) Relación de precintos por cesta (Mod. CN.4).
- g) Relación de palomas por cesta (Mod. CN.5).
- h) Informe del delegado de suelta (Mod. CN.6).

2. Un duplicado de los documentos a),c),f) y g), deberá entregarse a la Federación Autonómica o Delegación Territorial, a la RFCE y a su Delegado Nacional Deportivo de origen, antes de la celebración del concurso. Los documentos b) y e) y h) serán entregados a su vez, cuando se haya celebrado el concurso, mediante el mismo procedimiento.

3. No será motivo de descalificación el omitir en el (Mod. CN.1), el sexo y el color.

4. El original y copia del documento b) y un ejemplar del documento a) de cada colombófilo, un ejemplar del documento f), un ejemplar del documento g) y un ejemplar del documento h) deberá llevarlo el convoyer, en sobre firmado, separado uno por cada club, a disposición de la R.F.C.E. o Federación Autonómica, para efectuar un control por el Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo, o autoridad competente.

Al regreso de la suelta, devolverá cada sobre a su club correspondiente.

5. Las actas de suelta tienen que presentarse selladas y firmadas por el delegado del CND, como juez-arbitro deportivo, o por aquella persona designada por este ultimo a tal fin. En su defecto, y con la autorización del delegado del CND, será válido que las actas sean selladas y firmadas por la guardia civil, o cualquier organismo oficial (Ayuntamiento, policía, delegado de deportes o ~~Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo~~). En la misma debe figurar día y hora de suelta, y cualquier observación si las hay.

6. Es obligatorio el hacer la apertura de todos los relojes de todos los socios que han participado, aunque no hayan comprobado palomas. Si hay un socio que no lo hace, quedara descalificado para esa suelta y el resto de la campaña deportiva y habrá que modificar los resultados (coeficientes), adaptando los mismos a los concursos restantes, variando la cantidad de palomas encestadas.

Artículo 74º.- 1. Las palomas que se inscriban en los concursos deberán llevar la anilla de nido reglamentaria que facilita la R.F.C.E., o en su caso, ~~del país miembro de la U.E., inscrito~~ **de aquellas federaciones inscritas** en la Federación Colombófila Internacional.

~~2. La edad mínima para concursar será de ocho años, perdiéndose la condición de infantil a los catorce y de juvenil a los dieciocho.~~

(Pertenece al artículo 21, punto 2.1.2)

Artículo 76º.- La participación podrá ser individual o colectiva, siendo válida la participación de varios colombófilos en un mismo palomar. Cuando varios colombófilos compitan formando tándem, deberán realizar una hoja de inscripción única (Mod. CN.1). Igualmente y cuando compitan de forma individual, realizarán una hoja de inscripción por colombófilo (Mod. CN 1) y según la forma de participación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cuando en un mismo palomar compitan varios concursantes de forma individual, será obligatorio el uso de un reloj comprobador por cada uno de ellos, que vendrá reflejado en el impreso (Mod. CN 3), Art. 73 apart. c). salvo en el caso de los comprobadores electrónicos homologados que contemplen el poder participar varios concursantes con un mismo aparato, emitiendo hojas de encesto y comprobaciones independientes para cada participante.

b) Por cada licencia o licencias federativas se presentará su censo anual, en el que vendrá reflejado el domicilio donde está ubicado el palomar participante y coordenadas geográficas correspondientes.

c) Será motivo de descalificación para toda la campaña deportiva el participar con palomas que no vengan censadas a nombre del titular o titulares de la licencia federativa, **así como participar con palomas de las que no se pueda acreditar su propiedad.**

d) Los colombófilos que se inscriban en conjunto formando tándem en el (Mod. CN.1), tienen que haber censado conjuntamente, figurando con el domicilio donde está ubicado el palomar participante y coordenadas geográficas correspondientes.

Artículo 81º.- El encesto de las palomas debe realizarse obligatoriamente en la sede social de cada Club o Agrupación de Clubes Organizadores, salvo especial autorización del Delegado del Comité Nacional Deportivo

correspondiente a la circunscripción Territorial, que podrá favorecer puntos de encestes con menos de 10 participantes, respetando los criterios establecidos por el CND e informando de estas autorizaciones excepcionales al Presidente del Comité Nacional Deportivo, quien dará el visto bueno.

A efectos de número de participantes, aquellos colombófilos que concursen como Tándem y/o aquellas instalaciones/palomares donde confluyan, más de un colombófilo, solo computarán como 1 participante.

Los casos especiales y/o atípicos, serán resueltos por el presidente del CND por este último.

Artículo 83º.- Con el fin de evitar posibles contagios, no podrán ser encestadas las palomas, que demuestren síntomas de enfermedad y/o parásitos, así como las que se encuentren convalecientes de un accidente o sean poseedoras de una incapacidad manifiesta para volar.

Artículo 90º.- 1. Todas las sueltas de palomas mensajeras con finalidad deportiva de las territoriales/delegaciones integradas en esta española tienen que efectuarse con el correspondiente permiso de suelta.

2. La R.F.C.E. se reserva la facultad de designar un Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo que asegure el control.

Los Clubes o agrupaciones de clubes a los que se les haya expedido permiso de suelta, deberán solicitar a la RFCE por mediación de su Delegado Deportivo, le sea designado delegado de suelta. Esta petición deberá realizarse como mínimo 72 horas antes de realizarse el concurso. El incumplimiento de esta obligación conlleva la descalificación del concurso.

Al delegado le deberá ser abonado un importe por "gastos de desplazamiento", que incluye un mínimo de 20 euros por actuación y el total de los kilómetros realizados (ida y vuelta) por un importe de 0.19 euros cada kilómetro. Este deberá ser sufragado por la entidad que organiza la expedición y abonado en el momento de la fiscalización.

3. Es imprescindible:

a) Que la expedición esté acompañada del correspondiente permiso de suelta firmado por el Presidente o Vicepresidente de la R.F.C.E., acta de suelta por duplicado (Mod. CN.2) y un ejemplar del (Mod. CN.1) de cada palomar, listado de precintos por cesta (Mod. CN4), listado de palomas por cesta (Mod. CN5) e informe del delegado de suelta (Mod. CN6).

b) Que las palomas que se inscriban en los concursos deberán llevar la anilla de nido reglamentaria que facilita la R.F.C.E., o en su caso, ~~del país miembro de la U.E., inscrito~~ **de aquellas federaciones inscritas** en la Federación Colombófila Internacional. Así como, provista de la anilla de concurso: anilla de caucho/ sintética o electrónica.

c) Que las cestas que sirven de transporte a las palomas estén debidamente precintadas, en todas las puertas o aberturas practicables, con los precintos que suministra la R.F.C.E. o aquellos debidamente homologados.

4. Cualquier infracción de lo anteriormente dispuesto, será motivo de descalificación y nulidad del concurso y se dará conocimiento al Comité Nacional Deportivo.

Artículo 104º.- El enjaule electrónico de las palomas sólo se puede efectuar con un equipo homologado por la R.F.C.E. Durante el proceso de enjaule, el proceso estará debidamente fiscalizado por el Delegado de la Comisión de Concursos que proceda.

En el momento de la puesta en marcha del equipo de enjaule, la cual se sincroniza automáticamente con el reloj-matriz **(GPS)**. Dicho reloj-matriz está provisto de una pantalla que permite la lectura del día y hora, siendo la hora que debe quedar grabada en el reloj que tiene previsto enjaular las palomas con anillos electrónicos.

Artículo 111º.- 1.

En el Campeonato de España Peninsular e Insular, se crearan zonas de influencia o sectores, que serán comunicadas a la R.F.C.E, antes de iniciarse los concursos. Cada Federación Territorial, en función de la situación de sus asociados los podrá agrupar, de forma que el punto de entrada de un

concurso no distorsione el resultado del mismo. Cada una de estas zonas tendrá su propia puntuación. El mínimo de palomares por zona será de 15 para su confección inicial, en caso de ser inferior, se agruparán con los de la zona más próxima o se solicitará autorización al Comité Nacional Deportivo para su aceptación o no por debajo de ese número de palomares hasta un mínimo de 7.

En el caso que el CND, entienda que alguna zona no cumple con los requisitos de "influencia" o "no distorsión del concurso", podrá reprobar dicha zona y reconfigurarla.

2. Tanto en el Campeonato de España Peninsulares como Insulares, la mínima participación por zona y suelta será de 15 palomares, con todas sus inscritas y designadas para cada modalidad. En caso de ser inferior, se agruparan con los de las zonas más próximas, si ni así cumplen los mínimos, se solicitará autorización al Comité Nacional Deportivo para su aceptación o no por debajo de ese número de palomares hasta un mínimo de 7.

Artículo 112º.- La R.F.C.E. en uso de sus competencias para el cuidado y selección de la paloma mensajera, establece que en el Campeonato Nacional para Palomas Jóvenes y en el Campeonato Nacional de Derbys, no podrán participar palomas adultas, palomas que en el censo al 31 de diciembre figuren con anillas de nido del año anterior a la presentación del censo anual correspondiente a la celebración de los concursos.

Artículo 114º.- Los CN.1 o relación de palomas inscritas en el concurso se remitirán a la R.F.C.E. al día siguiente del enceste y siempre antes de comenzado el concurso, siendo válida la fecha del matasellos de correos. Será igualmente válido el envío por correo electrónico. Así mismo, deberán cumplirse los requisitos especificados en el artículo 73.2.

Artículo 131º.- PRESTIGIO NACIONAL DE FONDO DE DOS AÑOS PENINSULAR

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de Fondo de los dos últimos años, máximo cuatro concursos.

Así mismo, para ser ganadora, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 132º.- PRESTIGIO NACIONAL DE FONDO DE TRES AÑOS PENINSULAR

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas de las diez inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de Fondo de los tres últimos años, máximo seis concursos. Así mismo, para ser ganadora, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 133º.- PRESTIGIO NACIONAL DE GRAN FONDO PENINSULAR DE DOS AÑOS.

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de Gran Fondo de los dos últimos años, máximo cuatro concursos. Así mismo, para ser ganadora, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 134º.- PRESTIGIO NACIONAL DE GRAN FONDO PENINSULAR DE TRES AÑOS.

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso, que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de Gran Fondo de los tres últimos años, máximo seis concursos. Así mismo, para ser ganadora, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 141º.- PRESTIGIO NACIONAL INSULAR DE VELOCIDAD Y MEDIO FONDO DE DOS AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las cuatro sueltas de los campeonatos de velocidad y medio fondo de los dos últimos años, como máximo ocho concursos. Así mismo, para ser ganadora, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 142º.- PRESTIGIO NACIONAL INSULAR DE VELOCIDAD Y MEDIO FONDO DE TRES AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las cuatro sueltas del campeonato de velocidad y medio fondo de los tres últimos años, como máximo 12 concursos. Así mismo, para ser ganadora, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 144º.- PRESTIGIO NACIONAL INSULAR DE FONDO DE DOS AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de fondo de los dos últimos años, máximo cuatro concursos. Así mismo, para ser ganadora, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 145º.- PRESTIGIO NACIONAL INSULAR DE FONDO DE TRES AÑOS

Será ganadora la paloma designada, en el mayor número de sueltas, de las cinco inscritas en cada concurso que obtenga más puntos en las dos sueltas del campeonato de fondo de los tres últimos años, máximo seis concursos. Así mismo, para ser ganadora, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Quedan aprobadas por el Comité las modificaciones reglamentarias propuestas, el Comité dará traslado a los órganos de la R.F.C.E. para su ratificación.

8.- PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL DEPORTIVO.

El representante por Madrid realiza propuesta para la revista que emite la Federación que la clasificación que se ponga salga con fotografía del Campeón.

Igualmente por el mismo representante propone la de poder presentar 2 palomas en la categoría Sport por un mismo participante.

El representante Sr. Soto propone que los méritos de los Colombófilos se haga de oficio por parte de la Federación Nacional sin necesidad de remitirlos por la federación regional.

9.- SUELTAS ESPECIALES 2020

Se entabla un coloquio para realizar este tipo de sueltas para realizar la Federación en su integridad suelta a la misma hora, buscando puntos de suelta que vengan bien a las distintas Comunidades Autónomas.

No se llega a ninguna conclusión por lo que se acuerda que el próximo Comité Deportivo sea el que estudie la realización de las mismas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión de esta reunión del Comité Nacional Deportivo, a las 20:00 horas, en el lugar y fecha señalados.

**EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL
COMITÉ NACIONAL DEPORTIVO**

Luis Felipe Camacho Castro